

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos días, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevado á casa de los suscriptores, y 20 para fuera de ella franco de parte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

” S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en 13 de este mes el real decreto siguiente. Perteneciendo al Ministerio de vuestro cargo, ademas del Fomento de la riqueza general del Reino, los negocios relativos al gobierno civil y á la administracion interior de las provincias de la monarquia, y conviniendo que el titulo con que sea conocido no deje duda sobre el objeto y caracter de sus atribuciones: he venido en mandar, en nombre de mi muy amada hija la Reina doña Isabel II, conformed con el dictamen del Consejo de Ministros.

El Ministerio creado por el real decreto de 5 de noviembre de 1833 con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, tendrá desde ahora el titulo de Secretaria de Estado y del Despacho del Interior.

2.º Sus atribuciones serán las mismas declaradas en el real decreto citado, y en el de 9 de dicho mes y año, con las variaciones hechas respecto á algunas de ellas por reales resoluciones posteriores, sin perjuicio de que me propongais las demas que

se consideren oportunas para conseguir la mas rapida y metódica expedicion de los negocios, asi como la mejor organizacion en todos los ramos de gobierno y administracion correspondientes á dicho Ministerio.

3.º La Seccion del Consejo real de España é Indias instituida por mi real decreto de 24 de marzo de este año, con el titulo de Seccion de Fomento, se nombrará en lo sucesivo Seccion del Interior.

4.º Los Subdelegados principales de Fomento, establecidos por mi real decreto de 23 de octubre de 1833, tendrán el titulo de Gobernadores civiles de las provincias, y los de partido el de Subdelegados del Gobierno civil. Sus atribuciones, sueldos, honores y consideracion continuaran siendo por ahora los que respectivamente les han sido declarados por mis reales decretos de 30 de noviembre y 22 de diciembre de 1833 y real orden de 31 de enero del presente año. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. En Aranjuez á 13 de mayo de 1834. = A don José Maria Moscoso de Altamira. = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

Lo que transcribo á VV. para su conocimiento. Ciudad-Real 19 de mayo de 1834. P. A. D. S. S. = Francisco de Paula Llo.